



# Resolución Directoral

0027-2017-MINAGRI-SENASA-OAD

07 de Abril de 2017

## VISTO:

El Informe N° 005-2017-MINAGRI-SENASA-OAD-ULO-SBECERRA, de fecha 29 de marzo de 2017, el Informe N° 009-2017-MINAGRI-SENASA-OAD-UGRH-MMALCA, de fecha 17 de marzo de 2017, el Memorandum N° 054-2017-MINAGRI-SENASA-OAD-UGRH, de fecha 23 de marzo de 2017, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe Nacional ejerce las funciones ejecutivas y administrativas del SENASA en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la Entidad; teniendo entre sus funciones el emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia, pudiendo delegar facultades, de acuerdo a lo establecido en el literal k) de dicho artículo;

Que, el literal a) del artículo 1° de la Resolución Jefatural 038-2016-MINAGRI-SENASA, de fecha 19 de febrero de 2016, delega al Director General de la Oficina de Administración la aprobación del Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; establece que, el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad; luego de aprobado, el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE; asimismo, la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, precisa que, el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2017-MINAGRI-SENASA-OAD, de fecha 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (en adelante “PAC”) de la Unidad Ejecutora N° 001: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA para el Año Fiscal 2017;

Que, mediante Informe N° 009-2017-MINAGRI-SENASA-OAD-UGRH-MMALCA, de fecha 17 de marzo de 2017, se sustenta la necesidad de contar con kits que contengan artículos de emergencia, higiene y protección personal ante la manifestación de fenómenos naturales que se vienen produciendo en el país este año 2017;

Que, mediante Memorándum N° 054-2017-MINAGRI-SENASA-OAD-UGRH, de fecha 23 de marzo de 2017, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita la adquisición de Repelente de insectos en spray (x 160ml) cuyo valor estimado es de S/. 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 Soles), contando para ello con el RQNP N° 599;

Que, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Memorándum Múltiple N° 070-2017-MINAGRI-SENASA-OAD, de fecha 15 de febrero de 2017, el mismo que indica que para la modificación del PAC se debe de contar con la aprobación de la Dirección General a la que pertenece el área requirente acompañada del correspondiente informe técnico en el que se justifica la exclusión de aquello que se programó o la inclusión de lo que no se programó oportunamente en el PAC. Corresponde a la ULOG evaluar la viabilidad de lo solicitado y proponer o no la modificación del PAC, sin perjuicio de comunicar a la Secretaría de Procedimientos Disciplinarios de advertir indicios de responsabilidad Administrativa;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, modificada por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto N° 056-2017-EF, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD; y con el visado de las Oficinas de Planificación y Desarrollo Institucional, Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Unidad Ejecutora N° 001: Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA en lo que se refiere a la inclusión de “Repelente de insectos en spray (x 160ml)”.

**Artículo 2°.-** Publicar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado referida en el artículo precedente de la presente Resolución en el portal institucional y en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor

de cinco (5) días hábiles luego de ser aprobada. Dicha publicación estará a cargo de la Unidad de Logística del SENASA.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

**Abog. Edwin R. Alamo Toledo**  
Director General (e)